



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

# GUÍA DOCENTE

## Programación xeral da materia

Curso académico

2009/2010

<b>Materia</b>		
<b>Filosofía del Derecho</b>		
Curso	Ciclo	Profesor responsable do programa
<b>6.º</b>	<b>2.º</b>	<b>IGNACIO SÁNCHEZ-CÁMARA</b>
Titulación		
<b>LICENCIADO EN DERECHO Y EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS</b>		
Centro		
<b>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS</b>		

<b>Curso académico</b>	2009/2010
------------------------	-----------

<b>DATOS DESCRIPTIVOS</b>		
<b>Código titulación</b>	<b>Titulación</b>	
3024000000	LICENCIADO EN DERECHO Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	
<b>Plan de estudios</b>		
	Data publicación BOE	Curso de implantación
	06/06/2003 (Consello de Gobierno UDC)	2003/2004

<b>Materia</b>		
<b>Código materia</b>	<b>Nome</b>	
	Filosofía del Derecho	
<b>Curso</b>	<b>Ciclo</b>	<b>Idiomas en que se imparte</b>
5.º	2.º	Castellano
<b>Carácter</b>	<b>Duración</b>	<b>Convocatoria</b>
TRONCAL	ANUAL	ANUAL

<b>Departamento</b>	
<b>Código</b>	<b>Nome</b>
131	Derecho público especial

<b>Área</b>	
<b>Código</b>	<b>Nome</b>
381	Filosofía del Derecho

<b>Centro / Facultade / Escola</b>			
<b>Código</b>	<b>Nome</b>		
612001	FACULTAD DE DERECHO		
<b>Campus</b>	<b>Rúa</b>	<b>Nº</b>	<b>Código postal</b>
ELVIÑA	CAMPUS ELVIÑA	S/N	15071
<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>	
981 167000 Ext. 1516	981 16 71 75	decano.derecho@udc.es	

<b>Profesorado e titorías</b>			
<b>Profesor/a 1</b>			
Nome	Despacho	Extensión	Correo electrónico
<b>Titorías</b>			
Días semana		Hora	

<b>Profesor/a 2</b>			
Nome	Despacho	Extensión	Correo electrónico
<b>Titorías</b>			
Días semana		Hora	

<b>Profesor/a 3</b>			
Nome	Despacho	Extensión	Correo electrónico
<b>Titorías</b>			
Días semana		Hora	

**PROGRAMA XERAL DA MATERIA**

**Obxectivos**

- Conocimiento de las principales teorías y concepciones contemporáneas del derecho y de la justicia.
- Análisis detallado del modelo teórico-jurídico y de la estructura de pensamiento más influyente en los juristas de los dos últimos siglos: el positivismo jurídico.
- Análisis de los intentos contemporáneos de superación del modelo positivista.
- Reflexión crítica sobre las aportaciones y deficiencias de los diferentes modelos teóricos expuestos.
- Conocimiento y manejo de las principales herramientas metodológicas y argumentativas del ámbito jurídico.
- Estimular la capacidad crítica y dialéctica del estudiante.
- Desarrollo de habilidades argumentativas y de lectura y comprensión de textos jurídicos.

**Contidos (temario teórico e práctico)**

Título		
Temario teoría		
<b>INTRODUCCIÓN</b>		
<b>Lección 1. La tarea de la Filosofía del Derecho.</b> 1. La Filosofía como realidad cultural e histórica. 2. La Filosofía del Derecho como Filosofía regresiva. 3. Pensar el propio tiempo, tarea de la Filosofía del Derecho. 3. ¿Por dónde comenzar? El problema del punto de partida. 4. El paradigma dominante como punto de partida: el positivismo jurídico como paradigma dominante en el Derecho contemporáneo a partir de la Codificación		
<b>PRIMERA PARTE. LA VISIÓN DOMINANTE: FORMACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL PARADIGMA POSITIVISTA</b>		
<i>Sección primera. La prehistoria del positivismo jurídico</i>		
<b>Lección 2. Thomas Hobbes y las primeras teorías absolutistas del Estado.</b> 1. La situación histórica: la Inglaterra de las guerras civiles. 2. Rasgos generales del pensamiento de Hobbes. 3. El estado de naturaleza y el derecho natural. 4. La sociedad como artificio. 5. El Derecho en el Estado Leviatán. 6. Elementos anticipadores del positivismo en el pensamiento de Hobbes		
<i>Sección segunda. La adaptación del Derecho a las nuevas realidades: la Codificación, sus primeros defensores teóricos y la discusión en torno a ella en Alemania.</i>		
<b>Lección 3. La Codificación.</b> 1. La situación precedente: la degeneración del Derecho común y el triunfo del iusnaturalismo racionalista. 2. Factores que impulsaron el proceso codificador: filosóficos, antropológico-culturales, económicos, técnicos y político-ideológicos. 3. Confluencia y heterogeneidad de los factores que se acaban de enumerar.		
<b>Lección 4. Jeremy Bentham, primer gran teórico de la Codificación.</b> 1. Introducción. 2. El contexto histórico y las fuentes del Derecho inglés en la época de Bentham. 3. Personalidad y obra de J. Bentham. 4. Ciencia y política del Derecho: el concepto de Derecho en Bentham. 5. La reforma del Derecho. La crítica al <i>Common Law</i> . La propuesta de Bentham. 6. Breve referencia al pensamiento político y moral de Bentham.		
<b>Lección 5. La Codificación discutida: la reacción romántica contra los códigos.</b> 1. El contexto histórico-cultural: romanticismo e historicismo. 2. La polémica Thibaut-Savigny. 3. Las ideas de Thibaut. 4. Las ideas de Savigny. El origen del derecho positivo. Leyes y códigos. Problemas de la codificación del Derecho. Del romanticismo a la Ciencia del Derecho: la propuesta de Savigny. Apunte crítico. 5. El historicismo y su traducción al pensamiento jurídico: la		

Escuela Histórica		
<b>Sección tercera. La Ciencia positivista del Derecho</b>		
<b>Lección 6. La jurisprudencia analítica de John Austin.</b> 1. John Austin, sistematizador de la teoría jurídica de Bentham. 2. Ciencia de la legislación y ciencia jurídica general. 3. La ciencia jurídica como "Filosofía del Derecho positivo". 3.1. Carácter general. 3.2. Carácter analítico.		
<b>Lección 7. El positivismo legalista y la Escuela de la Exégesis.</b> 1. El positivismo legalista. Generalidades. 2. La Escuela de la Exégesis. 2.1. Origen y evolución histórica. 2.2. Principales nombres. 2.3. Caracteres fundamentales.		
<b>Lección 8. La evolución del siglo XIX: de la jurisprudencia conceptual y la pandectística a la jurisprudencia de intereses.</b> 1. Escuela Histórica y jurisprudencia conceptual. 1.1. La jurisprudencia de conceptos: Puchta, el primer Ihering, Windscheid. 1.2. La importancia de los conceptos jurídicos: Puchta y la "genealogía de los conceptos". 1.3. El valor del sistema jurídico: Ihering y el "árbol genealógico de conceptos jurídicos". 1.4. El positivismo legalista y racionalista de Windscheid. 2. Las primeras reacciones al positivismo: de la jurisprudencia de conceptos a la jurisprudencia de intereses: la reacción antiformalista del segundo Ihering. El rechazo de la consideración lógica de lo jurídico. Interés, fin y función social de la norma jurídica. 3. La jurisprudencia de intereses: Philipp Heck		
<b>Lección 9. La culminación de la Ciencia jurídica positivista: la Teoría pura del Derecho de Hans Kelsen.</b> 1. Presupuestos epistemológicos. 2. El ideal de la pureza metódica. 3. Concepto y estructura de la norma jurídica. 4. El orden jurídico. 5. Derecho y moral. 6. Derecho y ciencia jurídica.		
<b>Sección cuarta. Recapitulación</b>		
<b>Lección 10. El positivismo jurídico como tradición.</b> 1. Las dificultades para una caracterización pacífica del positivismo jurídico. 2. Rasgos fundamentales del positivismo jurídico. 2.1. El positivismo como aproximación epistemológica al estudio del Derecho. 2.2. El positivismo jurídico como teoría jurídica. 2.3. El positivismo como ideología.		
<b>SEGUNDA PARTE. LAS DIFICULTADES DE LA VISIÓN POSITIVISTA DEL DERECHO. UNA APROXIMACIÓN DESDE LA DINÁMICA JURÍDICA</b>		
<b>Lección 11. La crítica contemporánea a la teoría de la plenitud y coherencia del ordenamiento jurídico.</b> 1. La teoría de las lagunas como crítica de los principios de plenitud y coherencia del ordenamiento. 1.1. Concepto de laguna jurídica. 1.2. Lagunas extrasistemáticas e intrasistemáticas. 1.3. Lagunas estáticas y lagunas dinámicas. La antinomia como laguna. 1.4. Lagunas en el plano de la letra y lagunas en el plano de los principios o del espíritu. 2. La respuesta del legalismo a las lagunas. 2.1. Los principios de santidad o racionalidad de la ley y de división de poderes como horizonte político y filosófico del legalismo. 2.2. El référé legislatif y su fracaso. 2.3. La prohibición del non liquet. 2.4. Las reglas legislativas sobre interpretación. 2.5. La introducción de fuentes subsidiarias, en particular de los principios generales del Derecho. 2.6. La negación lógica de las lagunas: norma general de irrelevancia y norma general de libertad. Exposición y crítica. 3. Valoración de la respuesta legalista al problema de las lagunas. Esterilidad de los métodos fieles al legalismo e infidelidad de los métodos fecundos.		
<b>Lección 12. La crítica contemporánea al logicismo, I. Visión realista de la interpretación jurídica.</b> 1. Planteamiento. 2. Concepto de interpretación jurídica. 3. Principales tipos de interpretación. 3.1. Interpretación objetiva e interpretación subjetiva. 3.2. Interpretación histórica e interpretación evolutiva. 3.3. Interpretación literal e interpretación fundamental. 3.4. Interpretación conceptual e interpretación teleológica. 3.5. Interpretación sectorial e interpretación sistemática. 3.6. Ventajas e inconvenientes de cada método de interpretación. 4. La interpretación como actividad no rigurosamente lógica. 4.1. Multiplicidad de soluciones interpretativas lógicamente posibles. 4.2. Factores de reducción de lo lógicamente posible a lo jurídicamente aceptable. 4.3. Interpretar y comprender. La imposibilidad de demostrar la comprensión. 4.4. El carácter histórico de la comprensión. 4.5. Una observación de Betti sobre las peculiaridades de la interpretación en función normativa. 4.6. Análisis crítico de dos métodos clásicos de interpretación. 4.6.1. La interpretación según el espíritu (teleológica-sistemática). 4.6.2. La interpretación según la realidad social del tiempo en que se aplica la norma (objetiva-evolutiva). 5. La necesidad de una elección valorativa entre los distintos métodos de		

<p>interpretación. 6. La necesidad de una elección valorativa entre metodología de métodos y metodología de resultados. Excursus sobre politicidad y racionalidad. 7. Conclusión: carácter político-valorativo de la interpretación judicial.</p>		
<p><b>Lección 13. La crítica contemporánea al logicismo, II. Visión realista de la lógica jurídica.</b> 1. Concepto de lógica jurídica. La interpretación como semántica y la lógica como sintaxis del lenguaje jurídico. 2. La querrela sobre la existencia de una lógica específicamente jurídica: polémica entre Perelman y Kalinowski. 3. La teoría logicista de la aplicación del Derecho: el silogismo de subsunción. 3.1. Los elementos del silogismo de subsunción no deducibles lógicamente. 3.1.1. La elección de la norma aplicable. 3.1.2. La equiparación del supuesto de hecho y los hechos del caso. 3.1.3. La concreción de la consecuencia jurídica. 3.2. Conclusión: el carácter no estrictamente lógico-deductivo de la «aplicación» del Derecho. La aplicación como determinación. 4. La racionalidad de la determinación del Derecho. Argumentación vs. demostración. 5. Otras técnicas particulares de la lógica jurídica: examen de la analogía. 5.1. La analogía como forma general del pensamiento jurídico y como forma general del pensamiento humano. 5.2. Concepto de analogía como técnica particular. 5.3. Análisis lógico del razonamiento analógico. 5.4. Ambivalencia lógica de la analogía y el argumento a contrario. 5.5. Conclusión: los diferentes momentos valorativos del razonamiento por analogía. 6. Referencia general al carácter no rigurosamente lógico de las restantes técnicas particulares: argumento a fortiori (a maiore ad minus y a minore ad maius), presunciones, ficciones, inducción, etc. 7. Conclusión: el carácter no rigurosamente lógico de la llamada lógica jurídica.</p>		
<p><b>Lección 14. La crítica contemporánea al logicismo, III. Logicismo e instituciones jurídicas.</b> 1. Examen de las “instituciones” más relevantes incompatibles con el carácter lógico-mecánico del Derecho. 1.1. Proceso. 1.2. Repertorios jurisprudenciales. 1.3. Abogados. 1.4. Organos de interpretación auténtica. 1.5. Composición de los tribunales. 1.6. Pluralidad de instancias jurisdiccionales. 1.7. Prueba. 1.8. Cosa juzgada. 1.9. Estilo y lenguaje del mundo jurídico. 2. Conclusión</p>		
<p><b>Lección 15. La crítica contemporánea al logicismo, IV. Críticas axiológicas.</b> 1. Inconvenientes generales. 1.1. Afecta a la justicia del Derecho. 1.2. Afecta a la seguridad y certeza del Derecho. 1.3. Oculta que el carácter irrealizable del Estado de Derecho en su forma clásica. 1.4. Permite y facilita el tecnicismo jurídico esotérico. 2. Inconvenientes específicos para los juristas. 2.1. Sofoca el espíritu de veracidad. 2.2. Ofusca la capacidad de juicio crítico independiente (político y moral). 2.3. Conduce a la evasión (irresponsabilidad). 2.4. Produce una falsa conciencia.</p>		
<p><b>Lección 16 La proyección de las deficiencias metodológicas sobre el resto de la Teoría jurídica positivista.</b> 1. Dimensión valorativa de todos los momentos del conocimiento jurídico. 2. Los principios de plenitud, coherencia y aplicación mecánica de las normas no reflejan la realidad. 3. Falsedad de la teoría legalista. 3.1. Las valoraciones, imprescindibles en el desarrollo dinámico del Derecho, no obtienen su fuerza normativa de la ley. 3.2. Los principios como cauce para las valoraciones en la praxis jurídica. 3.3. El ordenamiento jurídico como sistema de principios y reglas. 3.4. Los principios y la definición del Derecho: la crítica de Kelsen a Esser en la Teoría general de las normas. Valoración de dicha crítica. 4. Inaceptabilidad de la tesis imperativista. 4.1. Los principios como juicios valorativos. 4.2. Valoración y mandato. 4.3. Crítica de la teoría de Alexy sobre los principios como mandatos de optimización. 5. Examen de la tesis de las fuentes sociales (I). 5.1. Validez y vigencia de los principios: razonabilidad intrínseca y existencia positiva de los principios. 5.2. El Derecho como hecho institucional. 5.3. El núcleo de verdad del positivismo jurídico. 6. Examen de la tesis de las fuentes sociales (II). 6.1. Carácter no científico ni independiente de dicha tesis. 6.2. Relación entre la tesis de la obediencia y la tesis de las fuentes sociales en la tradición histórica del positivismo jurídico: Hobbes vs. Kelsen. 7. Examen de la tesis de la separación conceptual entre Derecho y moral, y de la aproximación epistemológica avalorativa. 7.1. Los principios poseen naturaleza moral y jurídica simultáneamente. 7.2. Los principios o, más en general, la moral, presentan una conexión con el Derecho en el plano justificatorio de las decisiones y en el plano interpretativo. 7.3. Conexión conceptual entre Derecho y moral: lo jurídico como realidad moral. 7.4. El elemento irreductible de la imagen positivista de lo jurídico: su carácter institucional.</p>		
<p><b>TERCERA PARTE. ESBOZO DE UNA FILOSOFÍA JURÍDICA POSIBLE.</b></p>		

<p><b>Sección primera. El Derecho como actividad interpretativa</b></p>		
<p><b>Lección 17. La racionalidad jurídica como racionalidad práctica.</b> 1. Racionalidad y contemplación. El problema como horizonte de la razón práctica. Prioridad ontológica del problema. 1.1. Carácter práctico. 1.2. Individualidad. 2. La noción de verdad práctica. Diferencias con la verdad especulativa o teórica. 3. La razón en la decisión del obrar. 3.1. Las teorías conceptualistas. 3.2. Voluntarismo. 3.3. La doctrina clásica de la prudencia. 3.3.1. Elementos cognoscitivos de la decisión. 3.3.2. Elemento volitivo. 3.3.3. La cuestión de la certeza. 4. Verdad práctica e ideología. Conocimiento e interés. 5. La decisión jurídica como objeto de la razón práctica.</p>		
<p><b>Lección 18. La aplicación del Derecho, I. Precomprensión y decisión.</b> 1. La formación, selección e interpretación de los hechos. Del hecho bruto al hecho "normativo". 1.1. El hecho como acontecimiento y el hecho como enunciado. 1.2. La necesidad de selección normativa para la formación del hecho como enunciado. 1.3. Enjuiciamientos requeridos. 1.3.1. Juicios basados en la percepción. 1.3.2. Juicios basados en la interpretación de la conducta humana. 1.3.3. Juicios proporcionados por la experiencia social. 1.3.4. Juicios de valor. 1.3.5. El margen de libre enjuiciamiento del juez. 1.4. Hecho acaecido y comprobación del hecho. 1.4.1. Quaestio facti y quaestio iuris. 1.4.2. El principio iura novit curia. Alcance y límites. 2. La selección de las normas. 3. El "ir y venir" de la mirada entre el caso y la norma. 4. Hermenéutica de los hechos, hermenéutica de las normas y horizonte valorativo.</p>		
<p><b>Lección 19. La aplicación del Derecho, II. La interpretación como ajustamiento.</b> 1. La meta de la interpretación. 2. Los criterios tradicionales de interpretación. Valoración. 3. La interpretación desde la Constitución. 4. El desarrollo judicial del Derecho como continuación de la interpretación. 4.1. Desarrollo inmanente. 4.2. Desarrollo superador de la ley. 5. Factores del desarrollo superador de la ley. 5.1. Necesidades del tráfico. 5.2. Naturaleza de la cosa. 5.3. Principios ético-jurídicos. 6. El precedente. 6.1. Consideraciones generales. La igualdad en la aplicación de la ley. 6.2. Función del precedente. La unificación de la jurisprudencia. 6.3. La sujeción y el abandono del precedente. La necesidad de justificación y la interdicción de la arbitrariedad.</p>		
<p><b>Lección 20. La argumentación jurídica. Teorías retóricas y tópicas.</b> 1. La <i>Nueva Retórica</i> de Ch. Perelman. 1.1. La teoría de la argumentación. 1.1.1. Rechazo del absolutismo y reivindicación del pluralismo. 1.1.2. La razón práctica como razón retórica. 1.1.3. Noción y tipos de auditorio. 1.1.4. Orador, discurso y auditorio: el binomio adaptación-adhesión. 1.1.5. Lo razonable como producto de la racionalidad retórica. 1.2. La proyección de la teoría en el campo del Derecho. 1.2.1. Los auditorios jurídicos. 1.2.2. Verdad y decisión judicial. 1.3. Apunte crítico. 2. La <i>Tópica jurídica</i> de Th. Viehweg. 2.1. Problema y sistema. 2.2. Los tópicos, punto de partida para el desarrollo de la argumentación. 2.3. La argumentación como dialéctica. 2.4. Apunte crítico.</p>		
<p><b>Lección 21. La actividad legislativa.</b> 1. Distintos enfoques de la teoría de la legislación. 1.1. La indiferencia del positivismo jurídico respecto a la teoría de la legislación. 1.2. La revitalización de la teoría de la legislación desde la dinámica del Derecho. 2. Naturaleza de la actividad legislativa. 3. Supuestos de la legislación. 3.1. Supuestos valorativos. 3.2. Supuestos fácticos. 3.3. Pautas metodológicas. 3.4. Supuestos sociológicos. 3.5. Relaciones de la teoría de la legislación con otras disciplinas jurídicas (teoría de la justicia, Sociología del Derecho, Dogmática jurídica). 4. La elaboración de las normas jurídicas: problemas fundamentales. 4.1. Problemas políticos. 4.1.1. La técnica operatoria. 4.1.2. La ponderación de los intereses en juego. 4.2. Problemas técnicos. 4.2.1. Problemas lingüísticos: ambigüedad y vaguedad de los conceptos jurídicos. 4.2.2. Problemas lógicos. 4.2.2.1. Problemas sistemáticos. 4.2.2.2. Problemas dinámicos. 5. Conclusión: el carácter racional y teleológico de la actividad legislativa. De la hipótesis del legislador racional a la legislación como actividad racional.</p>		
<p><b>Lección 22. Ciencia jurídica y dogmática jurídica.</b> 1. El punto de partida: un concepto sociológico de ciencia jurídica. 2. Ciencia jurídica y dogmática jurídica. 3. La dogmática jurídica. 3.1. Definición. 3.2. Funciones. 3.2.1. Función de estabilización. 3.2.2. Función de progreso. 3.2.3. Función de descarga. 3.2.4. Función técnica. 3.2.5. Función de control. 3.2.6. Función heurística. 3.3. Diferencia entre los sistemas de fuentes y funciones de la dogmática. 4. La importancia del punto de vista para el cumplimiento de las funciones de la</p>		

ciencia jurídica. 4.1. Esterilidad de los enfoques descriptivos. 4.2. Necesidad de un enfoque normativo.		
<b>Sección segunda. Elementos para una teoría de la justicia.</b>		
<b>Lección 23. Justicia y racionalidad en el pensamiento contemporáneo, I.</b> 1. El carácter inevitable de los enfoques sustantivos en la teoría de la justicia. El problema del fundamento de los valores sustantivos. 2. La respuesta irracionalista: los valores se asumen, pero no se justifican. Apunte crítico. 3. La propuesta consensualista de Perelman. Apunte crítico. 4. Las propuestas de fundamentación cognitivistas. 4.1. Teorías discursivas. La reconstrucción de la razón práctica de K. O. Apel. 4.2. La teoría de la acción comunicativa de J. Habermas. 4.3. Apunte crítico.		
<b>Lección 24. Justicia y racionalidad en el pensamiento contemporáneo, II.</b> 1. La nueva escuela anglosajona de Derecho natural. 2. El pensamiento de J. Finnis. 2.1. El primer principio de la razón práctica y la disolución de la is-ought question. 2.2. La teoría de los bienes humanos básicos. 2.3. La determinación de la acción concreta: las exigencias básicas de la razonabilidad práctica. 2.4. Los principios de justicia. 2.5. El peso de los principios de justicia en la decisión jurídica: la determinatio. 3. Apunte crítico.		

#### Metodoloxía

El temario será objeto de las clases teóricas, de carácter presencial. En ellas el profesor expondrá los puntos principales de cada cuestión, con apoyo de textos y materiales. Además, en la bibliografía recomendada el estudiante encontrará respuestas a las cuestiones planteadas en el temario. En este sentido, los apuntes o anotaciones personales y la bibliografía serán el soporte principal del estudio y del aprendizaje de cada estudiante. La disponibilidad de dichas fuentes permitirá sostener el diálogo en las aulas y cuestionarse las diversas propuestas teóricas que serán estudiadas en el curso, así como facilitar el logro de los objetivos del mismo.



<b>Recursos</b>
<b>Bibliografía básica:</b>
<b>Bibliografía complementaria:</b>
<p><b><i>Lecturas recomendadas</i></b></p> <p>N. Bobbio, El positivismo jurídico, trad. de R. de Asís, Madrid, Debate, 1993.</p> <p>K. Larenz, Metodología de la ciencia del derecho, trad. de M. Rodríguez Molinero, Barcelona, Ariel, 1994.</p> <p>L. Lombardi Vallauri, Corso de Filosofia del Diritto, Padova, Cedam, 1982.</p> <p>A. Ollero, ¿Tiene razón el Derecho?, Madrid, Congreso de los Diputados, 1996.</p> <p>P. Serna (dir.), De la argumentación jurídica a la hermenéutica Revisión crítica de algunas teorías contemporáneas, segunda edición, Granada, Comares, 2005.</p> <p>Ch. Perelman, La lógica jurídica y la nueva retórica, Madrid, Civitas, 1979.</p> <p>A. Kaufmann, Filosofía del Derecho, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 1999.</p> <p>A. Kaufmann, Derecho, Moral e Historicidad, Madrid, Marcial Pons, 2000.</p>
<b>Recursos web:</b>

<b>Avaliación</b>
<b>Consideracións xerais:</b>
<p>El método más adecuado para evaluar el trabajo de cada estudiante es, con carácter general, un examen al término del año académico donde se pongan de manifiesto, sobre todo, los conocimientos de los contenidos del programa y, en menor medida, el manejo de ciertas capacidades y habilidades en la lectura y la comprensión de la materia (por ejemplo, en la puesta en relación de las diferentes lecciones o cuestiones tratadas, la capacidad crítica frente a las propuestas teóricas expuestas, etc.).</p>
<b>Aspectos e criterios de avaliación:</b>
<p>- Examen final escrito. Las preguntas del examen final corresponderán a las cuestiones presentes en el temario.</p> <p>El examen final puede constar de diversas preguntas teóricas y, si es el caso, de un comentario de texto o de una pregunta más amplia que exija una mayor labor de relación o reflexión por parte del estudiante.</p> <p>La calificación final es única para la asignatura, si bien el aprobado (notable, sobresaliente o matrícula de honor) final exige obtener por lo menos un aprobado en cada una de las partes del temario.</p> <p>- Examen parcial. Con carácter voluntario podrá realizarse un examen parcial, correspondiente a alguna o algunas partes del temario. El examen parcial tendrá carácter liberatorio, esto es, quien apruebe dicho examen no tendrá necesidad de responder a las preguntas correspondientes a esa(s) parte(s) del temario en el examen final.</p>

**HORARIOS DE CLASE**

Referencias	Exemplo				
<p><b>Grupo:</b> Teoría, Práctica,  <b>Nº de grupo:</b> A, B, ...  <b>Intervalo de letras:</b> (A – L) (M – Z)  <b>Aula:</b> Aula Magna, 1, 2 ...</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Hora</th> <th>Luns</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9:00</td> <td>Teoría A (A – K) Aula 1</td> </tr> </tbody> </table>	Hora	Luns	9:00	Teoría A (A – K) Aula 1
Hora	Luns				
9:00	Teoría A (A – K) Aula 1				

GRUPO ÚNICO					
Nome					Lingua
IGNACIO SÁNCHEZ-CÁMARA / JOSÉ ANTONIO SEOANE					CASTELLANO
Horarios PRIMER CUATRIMESTRE					
Hora	Luns	Martes	Mércores	Xoves	Venres
15:45			Teoría F. Económicas		Teoría F. Económicas
17:45				Teoría F. Económicas	
Horarios SEGUNDO CUATRIMESTRE					
Hora	Luns	Martes	Mércores	Xoves	Venres
15:45			Teoría F. Económicas	Teoría F. Económicas	
19:45			Teoría F. Económicas		

**HORARIOS DE EXAME: GRUPO ÚNICO**

**Convocatorias e horarios**

Convocatoria	Día	Hora	Centro	Aula
Decembro	18	19:00	Facultade de Económicas	
Xuño	9	16:00	Facultade de Económicas	
Setembro	9	12:00	Facultade de Económicas	